

## PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y FÚTBOL: UN CÓCTEL EXPLOSIVO (A PROPÓSITO DE ASENCIO)

Los deportistas, técnicos y dirigentes deportivos son personas muy mediáticas, especialmente en el deporte de alta competición, cuyo máximo exponente (con respecto a todas las modalidades) es el fútbol, al menos en España.

En su condición de personas, los integrantes de este sector se ven a veces inmersos en polémicas judiciales, siendo especialmente relevantes las de carácter penal, no solo por su gravedad sino por el hecho de que, socialmente, se considera especialmente repudiable al delincuente deportivo, integrante de un sector caracterizado (se supone) por determinados valores, y con una supuesta responsabilidad moral de comportamiento ejemplar, por la capacidad de influencia sobre parte de la sociedad y la afectación a la imagen del club, federación y masa social interesados.

Una competitividad mal entendida, que va más allá de la chanza o burla ingeniosa al rival y se transforma en provocación o insulto, extiende habitualmente sus efectos sobre las personas que se encuentran en esta situación. Insultos, calumnias y amenazas en redes sociales, en los propios estadios donde desarrolla su labor, informaciones con un enfoque amarillista en determinados medios, y en ocasiones la sujeción a medidas por parte de sus clubes o federaciones (no convocar, convocar pero no jugar, etc.).

Sin embargo, asiste a los todos ellos el principio de presunción de inocencia del artículo 24 de nuestra Constitución, por muy mediáticos que sean. Y el camino judicial es muy largo hasta que se dicta una Sentencia firme.

En el momento actual, es el futbolista del Real Madrid “Asencio” el que se encuentra en la polémica, por estar implicado en un presunto incidente, que podría ser constitutivo de delito, por una grabación y difusión de imágenes sexuales de una menor, con una participación discutida. Este hecho lo conoce toda España, porque su condición de futbolista ha despertado el interés de los medios de comunicación, que ya se hicieron eco de las primeras noticias cuando sucedió, con ocasión de un partido del Castilla, filial del Real Madrid (de ahí el interés mediático tan elevado). A Asencio ya se le ha sacado en todos los medios deportivos y gran parte de los generalistas, y se le ha insultado en numerosos estadios. Sin embargo, en este momento Asencio es inocente.

Este trato inquisidor al que se somete a las personas relacionadas con el mundo del deporte profesional o de élite, en numerosas ocasiones ha tenido que envainar su sable tras el posterior archivo de las actuaciones, o de una Sentencia absolutoria. Los grandes titulares, en ocasiones reiterados, dan paso a una escueta reseña para dar cuenta de ello (en ocasiones, vergonzosamente, ni eso), inadvertida, con el daño reputacional ya hecho, y mantenido durante mucho tiempo, afectando personal y profesionalmente (¿cómo valora un equipo fichar a un futbolista con un proceso penal pendiente en

relación con determinados delitos...? ¿y si lo es con una primera sentencia ya condenatoria?).

El pasado nos ofrece muchos ejemplos de injusticia objetiva, con independencia del posicionamiento que podamos tener cada uno sobre cada caso. Porque la única verdad es la de la resolución judicial. A veces se condena, a veces no, pero hay que esperar a la condena definitiva para opinar, y en ningún caso estigmatizar, insultar, calumniar... Así,

- Theo Hernández, acusado de violación, fue absuelto y la modelo implicada condenada por denuncia falsa (2025).
- Mendy fue absuelto de seis cargos de violación (2023).
- Álvaro Ratón fue también absuelto de la violación de que fue acusado, en tres instancias (2024).
- Rubén Castro fue absuelto de maltratar a su ex novia (2017).
- Y en el caso más célebre y reciente, Dani Alves fue absuelto de violación tras una primera Sentencia condenatoria (2025).

Se trata de planteamientos vinculados al tipo de delito cometido, porque, por ejemplo, muchos deportistas y técnicos han sido acusados de delito fiscal y ello no genera, lógicamente, la relevancia mediática y la condena social que los delitos sexuales sí conllevan. A modo de ejemplo, Xavi Alonso, Sito Pons, Sandro Rosell... también han sido absueltos de este delito, y muchos otros pactaron ante el riesgo de condena e incluso de ingreso en prisión. Recordemos a Sandro Rosell. Pero nunca fueron objeto de un tratamiento social y mediático similar al de los anteriores.

Debemos recordar también la situación que asumió el ahora presidente de la RFEF, Rafael Louzán, durante el proceso electoral y las semanas posteriores al mismo. El hecho de que estuviera pendiente de dictarse la Sentencia que, en el Tribunal Supremo, resolvería definitivamente sobre su condena de inhabilitación por un posible delito de prevaricación, fue utilizado mediáticamente por opositores, e incluso hubo altos cargos del Gobierno y la Administración que se pronunciaron imprudentemente al respecto, obviando que todavía le asistía el principio de presunción de inocencia.

Sea como fuere, la prudencia y el respeto a la presunción de inocencia son exigibles para deportistas, técnicos y dirigentes deportivos. Ténganse en cuenta siempre para no caer en la injusticia.

**Javier Rodríguez Ten**  
**Profesor de la Universidad San Jorge**  
**Abogado especialista en Derecho deportivo**

---

**EDITA: IUSPORT**

**Junio 2025**